"SIMONA DE LA LUZ DUQUE DE ÁLZATE"

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-BASPC27-2024

Mocoa, Putumayo, 17 de mayo de 2024

Señor:
HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ DIAZ
C.C. No. 79.372.707
NIT. 7 9 3 7 2 7 0 7- 1
Dirección: CR 19 A B 93 CON BAMBU PARQUE CA 42
Correo electrónico: jecho_2202@hotmail.com
Móvil: 3 1 1 4 7 7 7 7 3 4 - 3 2 2 3 1 1 7 0 2 0
Puerto Leguízamo, Putumayo

ASUNTO: **COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 013-BASPC27-2024 DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. MC-018-BASPC27-2024**

El suscrito **COMPETENTE CONTRACTUAL**, señor Teniente Coronel **OWAR STIWAR MARIN CASTAÑO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.138.120, nombrado como Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 27 según Radiograma HR-202231502241826 3/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 del 10 de diciembre de 2022, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 - **POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNAS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0, **ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la persona natural **HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.707 de Bogotá D.C, quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., (Modificado por el decreto 142 de 2023) para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

Teniente Coronel **OWAR STIWAR MARIN CASTAÑO**, Identificado con cedula de ciudadanía No. 80.138.120, nombrado como Comandante del Batallón de A.S.P.C No. 27 según Radiograma HR-2022315022418263/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-TRAS-40 del 10 de diciembre de 2022, debidamente autorizado para contratar de acuerdo con la resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022 - **POR LA CUAL SE DELEGAN UNAS FUNCIONES Y COMPETENCIAS RELACIONADAS CON LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON DESTINO AL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, UNAS FUNCIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27,** con NIT: 846.000.064-0.

2. CONTRATISTA:

Persona natural denominada **HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.707 de Bogotá D.C., propietario del establecimiento de comercio CASA BOMBA EL PROGRESO. Dirección para las notificaciones en la Carrera 2 CALLE 12 - La magdalena en la ciudad de Puerto leguízamo – Putumayo, Correo electrónico: jecho_2202@hotmail.com ; Móvil: 3114777734.

3. OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EQUIPO FIJO DEL BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 49 CENTRALIZADO ADMINISTRATIVAMENTE POR EL BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 27

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

CONTRATO DE SUMINISTRO

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será hasta el 20 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato – aceptación de oferta, esto es el perfeccionamiento de la aceptación de oferta, la aprobación de pólizas, la expedición del CRP y la suscripción del acta de inicio. La vigencia del contrato - aceptación de oferta será igual al plazo de su ejecución y cuatro meses más. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015

6. LUGAR DE ENTREGA:

El contratista entregará los bienes en el Almacén de Intendencia del BISOL 49 303A000341 ubicado en LA TAGUA - PUTUMAYO, previa coordinación con el supervisor del contrato.

Para el recibo a satisfacción se tendrá en cuenta, todas y cada una de las especificaciones técnicas estipuladas en el estudio previo, invitación pública y la oferta presentada por el oferente.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor será el establecido en la aceptación de oferta hasta por un valor total de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,oo) correspondiente a recurso 10 CSF el cual se encuentra respaldado mediante Certificado de Disponibilidad CDP No. 3424 del 9 de abril de 2024, conforme a los siguientes valores unitarios ofertados así:

PRECIOS DE ACUERDO A OFERTA SECOP II

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO
1	15101506	GASOLINA CORRIENTE: NORMA etc 1380 (PETROLEO Y SUS DERIVADOS Gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa)	GALÓN	1	**17.600,00**
2	15101505	Diesel Oil ACPM (fuel gas gasoil marine gas: DIESEL CORRIENTE (ACPM) Normas NTC 1438 (Ptroleo y sus Derivados Combustible para motores Diesel Específicamente	GALÓN	1	**12.300,00**

NOTA: Por tratarse de un proceso de tracto sucesivo, el suministro de los mismos se solicitará de acuerdo con las necesidades que presente la unidad beneficiaria; considerado el presupuesto asignado a ella, por ende, se estipula como cantidad mínima uno (1) sin obligatoriedad de la entidad a utilizar todos los ítems.

8. DURACIÓN:

La vigencia y duración del presente contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

9. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), a la CUENTA BANCARIA 584 EXPRES OFICINA No. **230-691-75315-6** del Banco **POPULAR** a nombre de **HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.372.707 de Bogotá D.C, así:

El BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 realizara pagos parciales según lo facturado; previo cumplimiento de los trámites a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentra aprobado el programa anual mensualizado de caja "PAC", previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

a. Recepción a satisfacción de los servicios por parte de las unidades centralizadas. Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Recepción a satisfacción de los servicios por parte de las unidades centralizadas. Plasmado en el acta de recibo a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 del cumplimiento del contratista del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

El proveedor deberá enviar las facturas al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co diligenciando en el "**Asunto**" de este, así: **15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico**

Ejemplo 01:
15-01-03-050;aceptaciondeoferta018; bas27@buzonejercito.mil.co

- **Para:** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
- **Asunto:** 15-01-03-050;contrato077; bas27@buzonejercito.mil.co
- **Adjunto:** Contenedor_Factura+XML.zip

Y en la sección "**Notas**" de la factura deberá poner el siguiente mensaje: **#$15-01-03-050;seguidodelnumerodecontrato;correoelectrónico#$**

Observación: tener en cuenta que no deben llevar espacios ni cambiar el punto y coma por otro carácter, ya que esto hará que se rechace la factura por sistema.

Acta de recibo a entera satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el Supervisor del contrato, comité técnico evaluador y el **CONTRATISTA**, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos.

Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público dirección del Tesoro Nacional. (Asignación cupo PAC)

Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar.

PATRIA HONOR LEALTAD
Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

NOTA 2: En el evento de prórroga del objeto del contrato, se postergara el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción de la entrega.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d) e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

La presente aceptación de oferta cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 3424 del 9 de abril de 2024 por valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 50.000.000,oo) correspondiente a recurso 10 CSF.

DISTRIBUCIÓN DEL PRESUPUESTO

ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR PRESUPUESTO
A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	BISOL 49	$50.000.000,oo
	PRESUPUESTO TOTAL		**$50.000.000,oo**

11. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas pactadas en el estudio previo y conforme lo ofertado en el SECOP II.

11.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El CONTRATISTA, debe cumplir con todas las especificaciones técnicas adicionales plasmadas en la oferta presentada en el proceso de selección, así:

PATRIA HONOR LEALTAD
Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

11.1.1: El Contratista asume el compromiso de entregar los elementos bajo los siguientes criterios: - Productos en perfectas condiciones de presentación, nuevas, originales, debidamente empacados, etiquetados y protegidos cumpliendo los requisitos técnicos de cada uno de los ítems.

11.1.2. El contratista se compromete a realizar el respectivo cambio y reposición inmediata de los elementos, por otro nuevo y con iguales características técnicas, para el evento en que se presenten los siguientes: - Irregularidades en su empaque, deterioro del embalaje, sello o presentación. - Elementos entregados y que no corresponden a lo contratado en descripción, especificaciones técnicas o cantidades.

11.1.3 El Contratista asume el compromiso de entrega de los pedidos de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en un término no mayor a dos (02) días calendarios.

11.1.4 El Contratista asume el compromiso y la responsabilidad de contar con una persona disponible permanentemente para atender los requerimientos del supervisor del contrato de acuerdo a la solicitud de la unidad centralizada.

11.1.5 El Contratista asume el compromiso de pagar los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato.

11.1.6 El Contratista certifica que en su establecimiento de comercio debidamente registrado cuenta con stock disponible de inventarios para cubrir toda demanda de suministro por parte del contratante dentro del término de entrega de los pedidos establecido por la entidad, ubicado en la calle 12 Nº 2 – 69 barrio LA MAGDALENA Municipio: Puerto Leguízamo, Putumayo.

GARANTÍAS TÉCNICAS

La garantía técnica mínima requerida, debe cumplir con los siguientes requisitos:

A) Que ampare la calidad de los bienes suministrados, respecto de sus especificaciones técnicas, bienes defectuosos, en mal estado, deteriorados, averiados o vencidos.

B) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad en el servicio.

TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso que, durante el tiempo de ejecución del contrato, resulten deficientes los bienes entregados, y en caso de que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, proveerá la solución de los mismos dentro de los dos (2) días calendarios siguientes al requerimiento realizado por el supervisor del contrato - aceptación de oferta, asumiendo el costo del mismo. NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía, estarán a su cargo.

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN.

PATRIA HONOR LEALTAD
Brigada de selva 27 Barrio Sinaí, Mocoa, Putumayo
Bas27@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

El contratista ACEPTA EXPRESAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE CLAUSULA CATALOGACION, la cual consiste en proporcionar al supervisor del contrato una vez suscrita la aceptación de oferta; una lista en medio físico y magnético de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, con el fin de actualizar la catalogación OTAN con sus códigos NOC (Nacional Stock Number), con los siguientes datos:

1.1 Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante // Se debe asignar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del o los artículos a suministrar.

1.2 Numero de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante // Número de identificación asignado por el fabricante.

1.3 Ficha técnica del bien // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.

1.4 Catálogo de partes // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes las cuales se deben relacionar para facilitar su localización.

1.5 Numero OTAN (National, stock, number) en caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados, el estructurador debe consultar el catálogo de referencia de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.

1.6 La unidad ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.

1.7 Caducidad del bien a suministrar // hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.

1.8 Equipo al que pertenece el bien a suministrar // en caso de que el articulo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.

1.9 Disposición final al término del ciclo vida del bien a suministrar // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.

1.10 Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar // la descripción del acondicionamiento del articulo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

12.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en la invitación pública

2. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en la invitación pública.

3. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y el contrato.

4. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley

5. Realizar todas las acciones, previsiones y trámites necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato.

6. Brindar el servicio objeto del contrato, solicitado por el CONTRATANTE en fecha, lugar y hora de acuerdo con las especificaciones solicitadas.

7. Avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No.27. En caso de retardo de la entrega de acuerdo con lo requerido, no se recibirán a satisfacción y serán devueltos los bienes.

8. Responder por la calidad de los servicios objeto del contrato.

9. Radicar la factura en la Oficina de Presupuesto, en forma oportuna, previo cumplimiento del objeto del contrato y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

10. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.

11. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

12. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

13. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.

14. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).

15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo, para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.

16. Asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del objeto del contrato.

17. Rendir los informes solicitados por el CONTRATANTE y por el Supervisor designado para el contrato.

18. El contratista se obliga a sostener los precios de los bienes ofertados dentro de la ejecución del contrato

19. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca los requerimientos de aclaración o de información que sea necesaria en desarrollo del objeto del contrato.

20. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos.

21. Organizar y poner a disposición del contrato los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar su desarrollo dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos.

22. Será por cuenta del contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no exige ningún tipo de vínculo laboral de su personal con el CONTRATANTE.

23. Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aun después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero.

12.2 POR PARTE DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes objetos del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

13. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y seis (6) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
Calidad de los bienes: Su cuantía será equivalente al 30% del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

GARANTÍAS
De salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones del Personal que haya de utilizar para la ejecución del contrato, se constituye por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. En la póliza deberá constar expresamente que la entidad aseguradora renuncia al **BENEFICIO DE EXCUSIÓN**. En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los 5 días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula QUINTA, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL- BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se

entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

13. SUPERVISOR:

Para garantizar la ejecución satisfactoria de la aceptación de oferta el señor ordenador del gasto designó mediante Resolución No. 019 del 09 de abril de 2024 al EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INGENIEROS No.27 o quien haga sus veces, quien a la fecha funge este cargo es el señor MY. KILLIAM ROLANDO UMAÑA CAMACHO,al siguiente funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°. 012 de 2020, quien para este caso será:

Supervisión	SI
Funcionario	MY. KILLIAM ROLANDO UMAÑA CAMACHO
Unidad	EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INGENIEROS No.27
Contacto:	3132736054 – Luis.martinezher@buzonejercito.mil.co

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27 en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga la Procuraduría General de la Nación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, se podrá acudir ante la jurisdicción contencioso administrativa.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal. De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia

con el Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 142 de 2023), para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA y expedida la póliza se procederá al registro presupuestal.

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella a los 17 días del mes de mayo de 2024:

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 27

Teniente Coronel OWAR STIWAR MARIN CASTAÑO
Comandante Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No.27
Competente contractual

POR EL CONTRATISTA

HUGO ANTONIO RODRÍGUEZ DIAZ
C.C. No. 79.372.707

EL SUPERVISOR;

MY. KILLIAM ROLANDO UMAÑA CAMACHO
EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE BATALLÓN DE INGENIEROS No.27

Proyectó: **PS. JIMMY MONCAYO CHANCHI**
Asesor Jurídico en Contratación Estatal BASPC27

Reviso: **ST. FONSECA SINUCO ANDREA**
Jefe de Contratación (E) BASPC27